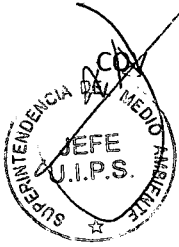




Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile



ORD. U.I.P.S. N°

165

**ANT.:** Solicitud de ampliación de plazo efectuada por Desarrollos Urbanos S.A., con fecha 30 de abril de 2013.

**MAT.:** Se pronuncia sobre solicitud individualizada en el Ant.

Santiago, **30 ABR 2013**

**DE :** Paloma Infante Mujica  
Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

**A :** Alejandro González O'Ryan  
Representante Legal de Desarrollos Urbanos S.A.

La Superintendencia del Medio Ambiente recibió su solicitud de ampliación de plazo, don fecha 30 de abril de 2013, para presentar descargos en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-002-2013. En relación a dicha solicitud, corresponde señalar lo siguiente:

1° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 1 de abril de 2013 se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-002-2013, con la formulación de cargos a Desarrollos Urbanos S.A., Rol Único Tributario N° 99.564.380-4, titular del proyecto "Mall Plaza Egaña", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 287, de 15 de abril de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, y modificado mediante Resolución Exenta N° 315, de 29 de julio de 2011, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana;

2° En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el infractor tendrá un plazo de 15 días contados desde la notificación de la formulación de cargos para presentar descargos;

3° El artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado la Ley;

4° Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que dispone:

*"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una*

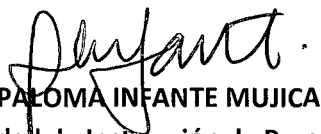
*ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

*Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.*

*En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”;*

5° En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando la ausencia de circunstancias que funden la solicitud y que aconsejen a este organismo fiscalizador conceder el plazo máximo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles para presentar los descargos de acuerdo a lo solicitado, contado desde la notificación del presente acto administrativo.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



**PALOMA INFANTE MUJICA**

**Fiscal instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente**



*SAB*  
*SAB*  
C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Rol F-002-2013